



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto N°	295
Proceso:	VERBAL - DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2020 00141 00
Demandante:	IRIS MARQUEZA PALENCIA ALVAREZ
Demandado:	HAMLET SERGIO LUNA GOMEZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre primero de dos mil veinte

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO, presentada por la señora IRIS MARQUEZA PALENCIA ALVAREZ, en contra del señor HAMLET SERGIO LUNA GOMEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, presentada por la señora IRIS MARQUEZA PALENCIA ALVAREZ, en contra del señor HAMLET SERGIO LUNA GOMEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem. De conformidad con el decreto 806 del 2020 las mismas se realizaran por correo electrónico que reposan en el expediente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado CARLOS HORACIO LONDOÑO HERNANDEZ, para representar a la demandante.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

NOTIFICADO: Que la presente providencia se notifica por ESTADOS N° 46 Fijado hoy 7-8 SEP 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.  LINA ROCIO PAREJO QUINTERO Secretario
---

(4)